



Estado Plurinacional de Bolivia

LEGALIZADO

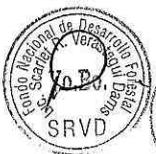


FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



Reglamento de Aprobación de Programas y Proyectos, por Solicitud de Entidades Públicas

Julio de 2017





Estado Plurinacional de Bolivia

LEGALIZADO



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



Tabla de Contenido

CAPITULO I.....4

OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO4

Artículo 1 (BASE LEGAL).....4

Artículo 2 (OBJETO DEL REGLAMENTO).....4

Artículo 3 (ALCANCE DEL REGLAMENTO).....5

Artículo 4 (APROBACIÓN)5

Artículo 5 (PREVISIÓN).....5

CAPITULO II5

DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.....5

Artículo 6 (COMPOSICION)5

Artículo 7 (RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ)6

Artículo 8 (FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ)6

Artículo 9 (ATRIBUCIONES DEL COMITÉ).....6

CAPITULO III.....7

DEL FINANCIAMIENTO DE RECURSOS A TRAVÉS DEL FONABOSQUE7

Artículo 10 (REQUISITOS PARA EL FINANCIAMIENTO).....7

Artículo 11 (INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL - FONABOSQUE)8

Artículo 12 (PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE FINANCIA EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL - FONABOSQUE).....8

Artículo 13 (ENTIDADES EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS).....8

Artículo 14 (FORMAS DE ACCESO A RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL - FONABOSQUE)8

Artículo 15 (FINANCIAMIENTO)8

CAPITULO IV9

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE RECURSOS DEL FONABOSQUE.....9

Artículo 16 (EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS).....9

Artículo 17 (TIPOS DE CONVENIO DE FINANCIAMIENTO).....9

CAPÍTULO IV10

DE LOS DESEMBOLSOS10

Artículo 18 (REQUISITOS PARA DESEMBOLSOS)10

CAPITULO V10

OTRAS CONDICIONES.....10





Estado Plurinacional de Bolivia

LEGALIZADO



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



Artículo 19 (COFINANCIAMIENTO).....10

Artículo 20 (PLAZO).....10

Artículo 21 (EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS)10

Artículo 22 (AUDITORÍAS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS)11





Estado Plurinacional de Bolivia



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

LEGALIZADO



CAPITULO I OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

Artículo 1 (BASE LEGAL)

- a. Constitución Política del Estado (CPE).
- b. Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración Financiera y Control Gubernamental.
- c. Ley N°1333, de 27 de abril de 1992, de Medio Ambiente.
- d. Ley N° 1700, de 12 de julio de 1996, Ley Forestal.
- e. Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.
- f. Ley N° 004, de 8 de octubre de 2010, de Lucha contra la Corrupción “Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz Contra la Corrupción”.
- g. Ley N° 071, de 21 de diciembre de 2010, de Derechos de la Madre Tierra.
- h. Ley N° 300, de 15 de octubre de 2012, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.
- i. Ley N° 650, de 15 de enero de 2015, que eleva a rango de Ley la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”.
- j. Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE.
- k. Ley N° 786, de 9 de marzo de 2016, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020.
- l. Decreto Supremo N° 23318-A, de 10 de marzo de 2010, del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública Decreto Supremo N° 443.
- m. Decreto Supremo N° 1113, de 21 de diciembre de 2011.
- n. Decreto Supremo N° 1641, de 10 de julio de 2013.
- o. Decreto Supremo N° 2912, de 27 de septiembre de 2016
- p. Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016.
- q. Resolución Ministerial N°115, de 12 de mayo del 2015, Reglamento Básico de Pre inversión.
- r. Dictamen General 02/2015, de la Procuraduría General del Estado, de octubre de 2015.

Artículo 2 (OBJETO DEL REGLAMENTO)

El presente Reglamento tiene por objeto normar el procedimiento técnico, administrativo – financiero y legal que deben seguir el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) y las Entidades Proponentes y/o Ejecutoras, para aprobar el financiamiento y operativizar la ejecución, el monitoreo, seguimiento y cierre de programas y proyectos.





Estado Plurinacional de Bolivia



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



Artículo 3 (ALCANCE DEL REGLAMENTO)

Establecer los procedimientos que deben cumplir el FONABOSQUE y las Entidades Públicas Proponentes y/o Ejecutoras en cuanto a plazos, requisitos, recursos, contrapartes y otras condiciones establecidas en la Guía Técnica de Financiamiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas y Proyectos por Solicitud, para la obtención del financiamiento de recursos y para el posterior seguimiento, monitoreo y cierre.

Artículo 4 (APROBACIÓN)

El presente reglamento y cualquier modificación serán aprobados mediante Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del FONABOSQUE.

Artículo 5 (PREVISIÓN)

En caso de existir duda, contradicción, omisión o diferencias en la aplicación del presente reglamento, se debe acudir a la normativa legal superior específica vigente sobre la materia.

CAPITULO II DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Artículo 6 (COMPOSICION)

La MAE del FONABOSQUE designará mediante memorándum al Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, compuesto de la siguiente manera:

1. Coordinador(a) de Planificación y Evaluación de Proyectos, con derecho a voz y voto;
2. Coordinador(a) Administrativo(a) Financiero(a), con derecho a voz y voto;
3. Asesor(a) Legal, con derecho a voz y voto;
4. Responsable de Planificación y Evaluación de Proyectos; sin derecho a voto.

Los miembros con derecho a voz y voto deberán poseer los conocimientos técnicos y administrativos necesarios para emitir un juicio calificado sobre las propuestas de solicitud de financiamiento en el marco de la Guía Técnica de Financiamiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas y Proyectos por Solicitud.

El voto de todos los miembros del Comité de Evaluación con derecho a voz y voto, tendrá el mismo valor.





Estado Plurinacional de Bolivia



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

LEGALIZADO



Artículo 7 (RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ)

Los miembros con derecho a voto asumirán de forma solidaria la responsabilidad de las decisiones adoptadas por el Comité y están en la obligación de cumplir estrictamente con los plazos para la evaluación y aprobación establecidas en la Guía Técnica de Financiamiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas y Proyectos por Solicitud.

Artículo 8 (FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ)

El Responsable de Planificación y Evaluación de Proyectos ejerce como secretario del Comité y será responsable de convocar a reuniones del Comité y coordinar el proceso de análisis de los informes que se presenten para la evaluación del Comité, garantizando su desarrollo en condiciones de imparcialidad, transparencia y por sobre todo en estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Guía Técnica de Financiamiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas y Proyectos por Solicitud.

Asimismo, es responsable de las labores administrativas del proceso de evaluación, según las siguientes funciones:

1. Redactar las actas como constancia de las reuniones del Comité de Evaluación y custodiar la documentación correspondiente;
2. Elaborar los informes que genere el Comité y sus anexos, justificando todas las decisiones asumidas.

Artículo 9 (ATRIBUCIONES DEL COMITÉ)

El Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, tiene las siguientes atribuciones:

1. En base a los informes de justificación técnica, administrativa – financiera y legal de las instancias internas del FONABOSQUE, emitir informes:
 - a. Aprobando o rechazando la Idea del Proyecto y recomendando a la MAE del FONABOSQUE, la suscripción del Convenio Intergubernativo o Interinstitucional;
 - b. Aprobando el Informe de Condiciones Previas y recomendando a la MAE del FONABOSQUE, solicite a la Entidad Ejecutora proceda con la elaboración del “Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión” del proyecto.





Estado Plurinacional de Bolivia



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

LEGALIZADO



- c. Recomendando a la MAE del FONABOSQUE, la aprobación o rechazo del Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión del proyecto, y la suscripción de la Adenda al Convenio, especificando el monto a financiar.
 - d. Recomendando a la MAE del FONABOSQUE, la suscripción de Adendas de ampliación de plazo o modificación de presupuesto.
 - e. Recomendando a la MAE del FONABOSQUE, la aprobación mediante Resolución Administrativa del Reglamento de Operación del Programa o Proyecto (ROP) y su posterior comunicación a la Entidad Ejecutora.
 - f. Recomendando a la MAE del FONABOSQUE, autorice la transferencia de recursos en base al cronograma de desembolsos aprobado para el programa o proyecto.
 - g. Recomendando a la MAE del FONABOSQUE, la aprobación o rechazo de solicitudes de suspensión o la resolución del Convenio.
 - h. Recomendando a la MAE del FONABOSQUE, la suscripción del Acta de Cierre del programas o proyecto, previa emisión del Dictamen de Cierre.
2. El Comité puede observar, rechazar y/o solicitar complementaciones a los documentos que se le ponga en consideración y recomendar a la MAE del FONABOSQUE, se comuniquen las mismas a la Entidad Ejecutora, para ser subsanadas y/o complementadas en los plazos establecidos en la Guía Técnica de Financiamiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas y Proyectos por Solicitud y/o en el ROP.
3. Las aprobaciones y recomendaciones que realice el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos a la MAE del FONABOSQUE, podrán ser desestimadas previo informe fundamentado de las causales de rechazo.

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO DE RECURSOS A TRAVÉS DEL FONABOSQUE

Artículo 10 (REQUISITOS PARA EL FINANCIAMIENTO)

Las Entidades Proponentes y/o Ejecutoras, deben cumplir los requisitos previos a la suscripción del Convenio y aprobación del primer desembolso, de acuerdo a lo establecido en la Guía Técnica de Financiamiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas y Proyectos por Solicitud, para acceder a recursos de financiamiento del FONABOSQUE.





Estado Plurinacional de Bolivia



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



LEGALIZADO

Artículo 11 (INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL - FONABOSQUE)

Los recursos del FONABOSQUE con los cuales se gestionan programas y proyectos no reembolsables según solicitud, se efectúan a través de Fideicomisos Públicos y otros instrumentos financieros según lo establecido en el inciso c) Artículo 4 del Decreto Supremo N°2916.

Artículo 12 (PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE FINANCIA EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL - FONABOSQUE)

El FONABOSQUE financia programas y proyectos que están definidos a través de los lineamientos contenidos en la Guía Técnica de Financiamiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas y Proyectos.

Artículo 13 (ENTIDADES EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS)

Son Entidades Ejecutoras de recursos del FONABOSQUE las personas jurídicas de derecho público, calificadas por la ABT y que suscriban Convenios con la MAE del FONABOSQUE para el financiamiento de recursos no reembolsables.

Artículo 14 (FORMAS DE ACCESO A RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL - FONABOSQUE)

Las Entidades Ejecutoras calificadas por la ABT acceden a recursos del FONABOSQUE, a través de solicitud. El FONABOSQUE atiende solicitudes de financiamiento de personas jurídicas de derecho público, en función de los lineamientos definidos en la Guía Técnica de Financiamiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas y Proyectos por Solicitud y la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 15 (FINANCIAMIENTO)

El FONABOSQUE otorga financiamiento NO REEMBOLSABLE para programas y proyectos que se transfieren a las Entidades Ejecutoras, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Guía Técnica de Financiamiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas y Proyectos por Solicitud.





LEGALIZADO



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

CAPITULO IV

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE RECURSOS DEL FONABOSQUE

Artículo 16 (EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS)

1. La evaluación para el financiamiento de programas y proyectos se realiza a través de informes técnico, administrativo - financiero y legal, elaborados por las instancias internas del FONABOSQUE.
2. La aprobación para el financiamiento, la realiza la MAE sobre la base del Informe emitido por el Comité de Aprobación de Programas y Proyectos, según procedimiento establecido en la Guía Técnica de Financiamiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Programas y Proyectos por Solicitud.
3. El Comité de Aprobación de Programas y Proyectos puede rechazar las recomendaciones de financiamiento de los programas o proyectos, previa emisión de informe fundamentado.
4. La MAE del FONABOSQUE podrá rechazar la recomendación emitida por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, previo informe fundamentado.

Artículo 17 (TIPOS DE CONVENIO DE FINANCIAMIENTO)

Los tipos de Convenio que suscriba el FONABOSQUE pueden ser de dos (2) tipos:

1. Convenio Intergubernativo. Son aquellos suscritos entre las Entidades Territoriales Autónomas y el FONABOSQUE destinados al ejercicio coordinado y la ejecución de programas o proyectos en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.
2. Convenio Interinstitucional. Son aquellos suscritos entre el FONABOSQUE y otras entidades de carácter público diferentes a las Entidades Territoriales Autónomas.





Estado Plurinacional de Bolivia



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



LEGALIZADO

CAPÍTULO IV DE LOS DESEMBOLSOS

Artículo 18 (REQUISITOS PARA DESEMBOLSOS)

1. Los requisitos y condiciones previas requeridas para el desembolso de recursos se evalúan por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, recomendando a la MAE del FONABOSQUE la autorización de transferencia a la Entidad Ejecutora solicitante.
2. La MAE del FONABOSQUE podrá rechazar la recomendación emitida por el Comité de Evaluación y Aprobación de Programas y Proyectos, previo informe fundamentado.

CAPITULO V OTRAS CONDICIONES

Artículo 19 (COFINANCIAMIENTO)

El FONABOSQUE no financia la totalidad del programa o proyecto. Las Entidades Ejecutoras deben otorgar una contraparte porcentual de acuerdo al dimensionamiento y tipología de intervención y el nivel socioeconómico de los municipios, cuando corresponda, debiendo garantizar la inscripción y disponibilidad del cofinanciamiento.

Artículo 20 (PLAZO)

El plazo de ejecución de los programas y proyectos financiados por el FONABOSQUE, podrá ser de hasta cinco (5) años, computables a partir de efectuado el primer desembolso enmarcado en el Convenio Intergubernativo o Interinstitucional de Financiamiento.

La Entidad Ejecutora, en caso excepcional, previa justificación técnica, administrativa - financiera y legal, podrá solicitar de manera formal al FONABOSQUE la ampliación del plazo de ejecución del programa y/o proyecto, cuyo periodo de ampliación será determinado en el ROP de cada programa o proyecto.

Artículo 21 (EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS)

El FONABOSQUE, al cierre de los programas y proyectos a través del Área de Planificación y Evaluación de Proyectos, efectuará una evaluación de impacto, para medir los efectos y contribuciones a las políticas sectoriales.





Estado Plurinacional de Bolivia

LEGALIZADO



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



Artículo 22 (AUDITORÍAS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS)

A la conclusión de la etapa de ejecución del programa o proyecto que financia el FONABOSQUE, debe ser sometido a auditorías Técnico Financieras o Especiales, que serán determinadas en el ROP en función al monto del Convenio y Adendas según corresponda, y las especificidades propias de cada programa o proyecto. Asimismo, en el ROP se identificará al responsable de su ejecución.



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

COPIA LEGALIZADA

El original de este documento cursa en antelación del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE y el presente es copia fiel de su contenido en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1311 del Código Civil.

Legalizado por:

[Signature]
Abog. Carlos Eduardo Medina Celis
ASESOR LEGAL a.i.
FONABOSQUE